



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-2021-UNACH

03 de setiembre de 2021

VISTO:

Oficio N° 106-2021-UNACH/FCCE-C, de fecha 18 de agosto de 2021; Informe Legal N° 137-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 24 de agosto de 2021; Oficio 034-2021-UNACH- RADCT/OGCT, de fecha 24 de agosto de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 03 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, en la Segunda Disposición Final y Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNACH, de fecha 01 de febrero de 2021, establece que: *Entre tanto no se conforme la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, la Comisión Organizadora asumirá dichas funciones. En tanto en la UNACH haya elección y designación de autoridades según lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora asumirá el cargo de Rector, (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Que, mediante Oficio N° 106-2021-UNACH/FCCE-C, de fecha 18 de agosto de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, emite opinión técnica favorable sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Buenaventura Medellín – Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 24 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Buenaventura Medellín y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, toda vez que su objeto “realizar acciones conjuntas, a fin de llevar a cabo actividades para el desarrollo de programas estudiantiles de movilidad y cooperación académica”, se encuentra ligado al principio del Interés superior de Estudiante reconocida y amparada en el Ley Universitaria; además, de que genera beneficios a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.

Que, mediante Oficio 034-2021-UNACH- RADCT/OGCT, de fecha 24 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica, manifiesta que contando con opinión técnica y legal favorables, por lo que solicita su aprobación y firma correspondiente del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Buenaventura Medellín – Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el objetivo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Buenaventura Medellín – Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Chota es: Realizar acciones conjuntas, a fin de llevar a cabo actividades para el desarrollo de programas estudiantiles de movilidad y cooperación académica.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 03 de setiembre de 2021, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Buenaventura Medellín – Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Buenaventura Medellín – Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Cooperación Técnica
Servicios Académicos
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales
Escuela profesional de Contabilidad
Archivo